

## CLÁUSULA DE DEVOLUCIÓN POR AERONAVES FUERA DE SERVICIO (AVN 26)

En caso de que la aeronave permanezca fuera de servicio, todas las coberturas de vuelo y taxeo quedarán suspendidas durante el período de inactividad y el crédito consiguiente será ajustado al vencimiento de la Póliza, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1) Deben dar aviso, al Asegurador, por el Asegurado las fechas de iniciación y término de la inactividad.
- 2) No se devolverá prima:
  - a) Respecto del período de la renovación anual del certificado de aeronavegabilidad, incluyendo cualquier tarea necesaria para ello.
  - b) Excepto que el período de inactividad sea por lo menos de treinta (30) días consecutivos; pero si durante el período definido en a) transcurre la inactividad, el Asegurado podrá agregar los días en que la aeronave estuvo fuera de servicio antes y después del período definido en a) al computar los treinta (30) días o más por lo que la devolución es procedente.
  - c) Si algún reclamo ha sido formulando respecto de la aeronave asegurada.

Siempre con sujeción a tales condiciones, la devolución será del \_\_\_\_\_% de la diferencia entre la prima anual del riesgo de casco y la prima del riesgo de tierra solamente, calculadas a prorrata por el período de inactividad antes definido.

En caso de que la aeronave permanezca inactiva por un período de treinta (30) días consecutivos o más, parte del cual pertenezca a este seguro y parte a la renovación anual, bajo este seguro se devolverá prima por la proporción entre el período total de inactividad y el número de días correspondientes a este seguro.

Todos los demás términos y condiciones de esta Póliza se mantienen sin modificación.